

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 005-CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc...., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 57 del COOTAD, literal d) respecto de las atribuciones del concejo municipal establece: "Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específico o reconocer derechos particulares"

QUE, el Art. 57 del Código de procedimiento Civil determina: "juicio es la contienda legal sometida a la resolución de las jueces y juezas"

QUE, el Art. 473 del COOTAD determina: "En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenaran que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición";

QUE, con fecha 15 de diciembre del 2023, el Dr. Hernán Ramiro Peñaherrera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Catamayo, remite el oficio Nro. 0362-2023-UJM-CC, concerniente al proceso Nro. 11202-2013-0100 que tramita la señora LUZ MARÍA CORDOVA ARMIJOS Y OTRA en su parte pertinente manifiesta y solicita: "(.....) conceda certificado emitido por esta Alcaldía que no existe el impedimento para proceder a la ejecución de la presente partición y adjudicar como cuerpo cierto a la persona correspondiente el inmueble materia de este juicio, señalando que se emitió su pronunciamiento de manera que debe actualizarlo.."

QUE, mediante **INFORME TÉCNICO NRO. 076-CRCUR-GADMC-2023**, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Arq. Karina Ruiz, Coordinadora de Regulación y Control Urbano y Rural (E), emite CRITERIO TÉCNICO respecto del proceso Nro. 11202-2013-0100 que tramita la señora LUZ MARÍA CORDOVA ARMIJOS Y OTRA



SECRETARÍA GENERAL

QUE, mediante **INFORME JURÍDICO Nro. 007-DJ-GADMC-2024**, el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico remite CRITERIO JURIDICO respecto del proceso Nro. 11202-2013-0100 que tramita la señora LUZ MARÍA CORDOVA ARMIJOS Y OTRA

QUE, en sesión ordinaria Nro. 02-2024 de fecha 11 de enero del 2024, en el tercer punto del orden del día el Concejo Municipal conoció y analizó el Oficio Nro. 0362-2023-UJM-CC, suscrito por Dr. Hernán Ramiro Peñaherrera Diaz, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Catamayo, concerniente al proceso Nro. 11202-2013-0100 que tramita la señora **LUZ MARÍA CORDOVA ARMIJOS Y OTRA.**

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - ACOGER EL INFORME TÉCNICO NRO. 076-CRCUR-GADMC-2023, SUSCRITO POR LA ARQ. KARINA RUIZ, COORDINADORA DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO Y RURAL (E) E INFORME JURÍDICO NRO. 007-DJ-GADMC-2024, EMITIDO POR EL ABG. ANDRÉS ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, DONDE SE DETERMINA QUE "NO ES PROCEDENTE LA PARTICIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL ING. ÁNGEL BOLÍVAR AGUINSACA, POR NO ACOGERSE A LOS PIT ESTABLECIDOS"

ARTÍCULO DOS- SE CORRA TRASLADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL JUZGADO MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CATAMAYO

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2024.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.

SECRETARIA DEL CONCEJO M.